

GACETA DEL GOBIERNO DE PUERTO-RICO

DEL MARTES 3 DE MAYO DE 1836.

PUERTO-RICO 3 DE MAYO DE 1836.

Los papeles públicos de Madrid que hemos recibido por el correo de la Península, llegado el 30 del pasado á este puerto, alcanzan al 1º del mismo.—S. M. la Reina Ntra. Sra., su augusta Madre la Reina Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continuaban sin novedad en el Real sitio del Pardo. De igual beneficio disfrutaban en la Corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.—El 22 de Marzo, como estaba anunciado, asistió S. M. la Reina Gobernadora á la apertura de las Cortes; y, ocupando el Trono, leyó el discurso, que insertaremos en nuestro número inmediato con la descripción de la disposición de las tropas en la carrera y expresión del júbilo general que ocasionó en el tránsito su Real presencia. La ley electoral es la primera de que iban á ocuparse los Estamentos, indicando S. M. que someterá á su exámen otros puntos muy importantes, entre ellos el de las negociaciones entabladas con los Estados de la América española.—Con la mejor estación habían ya empezado á activar las operaciones militares, y el heroico ejército del Norte conseguía ventajas señaladas sobre el Pretendiente. La acción de la Peña de Orduña, dada por el general Espartero el 5, gloriosísima para las armas de S. M., costó á los enemigos de 800 á 1,000 hombres fuera de combate. En la de Unzá, librada por el mismo general, el 19, la pérdida de los rebeldes no bajó de 800 entre muertos, heridos, prisioneros y pasados. Estas victorias, cuyas partes oficiales ofreceremos á los lectores en la Gaceta del Jueves, han introducido un mortal desaliento en las filas desleales, tanto mas cuanto que diariamente se engruesan las nuestras con la incorporación de los quintos; y todo presagiaba muy próximamente una acción general y decisiva.—El comandante de los buques británicos en las costas del Norte de la Península, había recibido orden de su gobierno para prestar al general en jefe y á las tropas de su digno mando la cooperación mas eficaz y activa, no solo para impedir que cayesen en manos de D. Carlos los puntos fuertes de aquella costa, que sostienen el pabellon de S. M. la Reina Ntra. Sra., sino para recobrar tambien cualquiera de los de la misma que se hallen en su poder. Dicha escuadra habia sido reforzada considerablemente con buques y tropas inglesas, con la mira de ayudar y proteger las operaciones de nuestros ejércitos.—El ministerio de Francia nuevamente formado se compone de: Mr. Thiers, ministro de relaciones exteriores y presidente del consejo; Mr. Sauret, de Justicia y de los cultos; Mr. Montalivet, de lo Interior; Mr. Passi, del Comercio y obras públicas; el baron Pelet, de Instrucción pública; el mariscal Maison, de la Guerra; Mr. D'Argout, de Hacienda; y Mr. Duperré de Marina.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de la Guerra.

Cuando el Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora concibió el pensamiento de hacer un grande esfuerzo para destruir en poco tiempo la facción rebelde, y á cuyo fin se decretó el actual sorteo de 100,000 hombres, tuvo presente y contó con que para secundar los servicios del ejército nada seria tan útil ni tan conveniente, como el completo armamento de la Guardia nacional que permanece aun sin fusiles por no haberlos en los Reales almacenes, y en tal concepto solicitó del Gobierno británico un número considerable de ellos, y tal que

fuese suficiente no solo para armar los quintos que iban á tener entrada en el ejército, sino para atender cumplidamente á repartir á la referida Guardia nacional los que necesitase. En este estado ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora diga á V. E., como lo ejecuto de su Real orden, que á fin de que la distribución de las armas que van á recibirse se haga entre las provincias del reino con el debido conocimiento de las necesidades de cada una, forme V. E. y dirija á este ministerio de la Guerra de mi cargo una noticia detallada de la fuerza de que consta la Guardia nacional de esa provincia, con expresión de la movilizadada, de la armada y de la desarmada, así de la de infantería como de la de caballería, y que para que este trabajo venga con toda la exactitud y escurpulosidad que se desea, se auxilie V. E. para formarlo de los conocimientos que en la materia tengan las diputaciones provinciales, cuyo patriotismo se prestará con gusto á este interesante servicio; y que se verifique lo mandado teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 5 del mes actual relativo á estos cuerpos, que principalmente lleva en sí el espíritu de su aumento y mejoras de organización. No necesitándose excitar el acreditado celo de V. E. para el pronto cumplimiento de esta orden, puesto que la importancia de armar la benemérita Milicia nacional es asunto tan recomendable por sí misma para los verdaderos patriotas, que S. M. no duda que la actividad de V. E. nada dejará que desear en este punto. Dios guarde &c.—Madrid 14 de Febrero de 1836.—Almodovar.—Sr. capitán general de...

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA.

La confianza depositada en el Gobierno de V. M. por la ley de 16 de Enero último, y el encargo en ella contenido de mejorar la suerte de todos los acreedores del Estado, exigen que yo llame la atención de V. M. hácia una de las medidas indispensables para el logro de tan importante fin.

El crédito no tiene mas base ni mas alimento que el cumplimiento religioso de las obligaciones en que se funda; pero mal podrá llenarse y satisfacerse, si no se conocen por entero su valor y su naturaleza.

En la memoria presentada á las Cortes en 30 de Diciembre de 1834 se hizo ascender la deuda nacional á 6,584,896,200 rs. y 21 mrs., demostrándose que la ya reconocida en sus tres clases de consolidada, corriente y sin interes subia á 4,756,580,313 rs. y 24 mrs.; y calculándose que la parte sin liquidar llegaba á 1,828,315,886 rs. y 31 mrs., de los cuales correspondian á la especie con interes los 138,307,393 rs. y 26 mrs., y los 1,690,008,493 rs. y 5 mrs. á la que no se le considera.

Verdad es que lejos de presentarse este total como positivo ó no sujeto á variaciones, ni se determinaron las especies que formaban las dos distintas categorías, ni se comprendieron algunas clases de créditos de no poca consideracion, y sobre todo, se omitieron los pertenecientes á la época de 1820 á 23. Además la denominacion genérica de *deuda por liquidar*, y aun la indicacion de que *convendría ocuparse mas adelante de los sueldos no satisfechos por el corte de cuentas de 1828*, eran circunstancias que cuando no indujeran á la desconfianza, aconsejaban por lo menos una prudente circunspeccion.

La rapidez con que se formó este cálculo; las dificultades para la reunion de datos, y el deseo de calmar la agitacion de los espíritus en materia tan grave, todo hace disimilable cualquiera omision tanto menos fácil de evitar, cuanto mayores ha-